

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN
LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

Tipo de Norma: DECRETO

Número: 34

Referencia:

Año: 1970

Fecha(dd-mm-aaaa): 26-02-1970

Título: POR EL CUAL SE FIJA LA CUANTIA DE UN IMPUESTO CON BASE EN EL ARTICULO 901 DEL CODIGO FISCAL.

Dictada por: MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Gaceta Oficial: 16674

Publicada el: 21-08-1970

Rama del Derecho: DER. FINANCIERO

Palabras Claves: Impuestos, Código Fiscal

Páginas: 2

Tamaño en Mb: 0.591

Rollo: 30

Posición: 1366

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION

ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección - Teléfono 22-2612

OFICINA: TALLERES:
Avenida 9ª Sur - Nº 19-A 50 Avenida 9ª Sur - Nº 19-A 50
(Beleno de Barraza) (Beleno de Barraza)
Teléfono: 22-3271 Apartado Nº 2446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección Gral. de Ingresos - Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR
SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 8.00.-Exterior: B/. 8.00
Un año En la República: B/. 10.00.-Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/. 8.05.-Solicítense en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

ELIMINANSE Y CREANSE UNOS CARGOS

DECRETO DE GABINETE NUMERO 281
(DE 13 DE AGOSTO DE 1970)

Por el cual se eliminan y se crean unos cargos
en el Ministerio de Hacienda y Tesoro.

La Junta Provisional de Gobierno

CONSIDERANDO:

Que en el Ministerio de Hacienda y Tesoro en
virtud de lo que estatuye el Artículo 33 del De-
creto de Gabinete No. 13 de 20 de enero de 1970,
ha presentado a consideración del Consejo de
Gabinete la eliminación y creación de unos
cargos:

DECRETA:

Artículo 1º: Se eliminan los siguientes cargos
en el Ministerio de Hacienda y Tesoro.

CARGO	Número de Empleado	Sueldo	Sueldo
		Mensual	en 5 Meses
Secretaria I	583	B/110.00	B/550.00
Partida 06.1.02.02.07.001			
Conductor de Vehículo I	1179	100.00	500.00
Partida 06.1.02.06.01.001			
Oficinista Auxiliar III	926	90.00	450.00
Partida 01.1.02.03.01.001			
Oficial de Información y Divulgación III 187		300.00	1,500.00
Partida 06.1.01.02.02.001			
Administrador V 169		575	2,875.00
Partida 06.1.01.02.02.001			
Total			B/5,875.00

Artículo 2º: Se crean los siguientes cargos
en el Ministerio de Hacienda y Tesoro:

Administrador Fiscal V	575.00	2,875.00
Partida 06.1.01.02.02.001		
Planificador V	600.00	3,000.00
Partida 06.1.02.02.01.001		
Total		B/5,875.00

Artículo 3º: Para los efectos fiscales, este
Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir
del 1o. de agosto de 1970.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 13 días
del mes de agosto de mil novecientos setenta

Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno.

Ing. DEMETRIO B. LAKAS

Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno,
Lic. ARTURO SUCRE P.

El Ministro de Gobierno
y Justicia,

ALEJANDRO J. FERRER S.

El Ministro de Relaciones Exteriores.
JUAN ANTONIO TACK.

El Ministro de Hacienda
y Tesoro,

GABRIEL CASTRO S.

El Ministro de Educación.
JOSE GUILLERMO AIZPU

El Ministro de Obras Públicas
MANUEL A. ALVARADO.

El Ministro de Agricultura
y Ganadería,
Ing. CARLOS E. LANDAU

El Ministro de Comercio
e Industrias,
FERNANDO MANFREDO

El Ministro de Salud,
Dr. JOSE RENAN ESQUIVEL

El Ministro de Trabajo y
Bienestar Social,
JOSE DE LA ROSA CASTILLO

El Ministro de la Presidencia.
A.I.
LUIS C. NORIEGA

Ministerio de Hacienda y Tesoro

**FIJANSE LAS CUANTIAS DE UNOS
IMPUESTOS**

DECRETO NUMERO 34

(DE 26 DE FEBRERO DE 1970)

Por el cual se fija la cuantía de un impuesto con
base en el artículo 901 del Código Fiscal.

La Junta Provisional de Gobierno
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la Sociedad Coordinadora de los Silos
del I.F.E., de la Comunidad de Pan de Azúcar,
de la Provincia de Panamá, solicita permiso para
vender cerveza en los bailes programados para
los días 7 y 8 de marzo 3, 4, y 5 de abril del pre-
sente año, con el fin de recoger fondos para
concluir los proyectos que se han iniciados, como
el ensanche del puente de la calle principal, ter-
minar la calle que los une al Sector de Pan de
Azúcar, etc.

Que acompañan a su solicitud nota del Dr.
César A. Rodríguez M., Director Técnico de la
Dirección Nacional para el Desarrollo de la Co-
munidad en donde se hace constar que efectiva-
mente la mencionada sociedad requiere de estas
actividades para los fines arriba indicados.

Que el tenor del Artículo 901 del Código Fis-

cal procede dictar el correspondiente Decreto que fije el impuesto en estos casos.

DECRETA :

Artículo 1º Se Fija en la suma de Cincuenta Balboas (B/50.00) el Impuesto que deberá pagar la Sociedad Coordinadora de los Silos del I.F.E., de la Comunidad de Pan de Azúcar, de la Provincia de Panamá, por la venta exclusiva de cerveza en los bailes que se efectuarán en dicha barriada los días 7 y 8 de marzo y 3, 4 y 5 de abril del presente año, con el fin de recoger fondos para concluir los proyectos que se han iniciados, como el ensanche del puente de la calle principal, terminar la calle que los une al sector de Pan de Azúcar, etc., etc.

Artículo 2º Este Decreto regirá desde su expedición.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiséis días del mes de febrero de mil novecientos setenta

Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno,

Ing. DEMETRIO B. LAKAS

Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno,

Lic. ARTURO SUCRE P

Ministro de Hacienda
y Tesoro.

JOSE A. DE LA OSSA.

DECRETO NUMERO 35

(DE 27 DE FEBRERO DE 1970)

Por el cual se fija la cuantía de un impuesto con base en el artículo 901 del Código Fiscal.

La Junta Provisional de Gobierno
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO :

Que los miembros de la Directiva del Club Juventud del Valle de San Isidro, de la comunidad del mismo nombre, situada en la Transistmica, solicitan permiso para vender cerveza en un baile que tienen programado para el día 28 de febrero del presente año de 8:00 p.m. a 4:00 a.m., con el fin de recabar fondos para la compra de los uniformes del equipo de baseball que tiene esa comunidad.

Que los memorialistas acompañan a su solicitud Nota del Director Técnico de la Dirección General para el Desarrollo de la Comunidad, Licenciado César A. Rodríguez M., en donde consta que dicho Club recibe atención de la DIGEDECOM y que efectivamente necesitan de este tipo de actividades para recaudar los fondos para la compra de los uniformes mencionados.

Que a efecto de otorgar el permiso procede dictar el correspondiente Decreto que fije el impuesto en estos casos, conforme al artículo 901 del Código Fiscal.

RESUELVE :

Artículo 1o. Se Fija en la suma de Diez Balboas (B/10.00), el Impuesto que deberá pagar el Club Juventud del Valle de San Isidro, de la comunidad del mismo nombre, situada en la Transistmica, por la venta exclusiva de cerveza

en el baile que se efectuará en esa el 28 de febrero del presente año de 8:00 p.m. a 4:00 a.m., con el fin de recabar fondos para la compra de los uniformes del equipo de baseball que tiene esa comunidad.

Artículo 2o. Este Decreto regirá desde su expedición.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintisiete días del mes de febrero de mil novecientos setenta.

Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno,

DEMETRIO B. LAKAS.

Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno

Lic. ARTURO SUCRE P

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

JOSE A. DE LA OSSA

DECRETO NUMERO 41

(DE 23 DE MARZO DE 1970)

Por el cual se fija la cuantía de un impuesto con base en el Artículo 901 del Código Fiscal.

La Junta Provisional de Gobierno
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO :

Que los miembros de la Sociedad Progresista de Tocumen, de la comunidad del mismo nombre, situada en la Carretera hacia el Aeropuerto, solicitan permiso para vender cerveza en un baile que tienen programado para el día 28 de marzo del presente año a las 8:00 p.m., con el fin de recabar fondos para la instalación del alumbrado eléctrico y la construcción de la Casa Comunal.

Que los memorialistas acompañan a su solicitud nota del Director Técnico de la Dirección General para el Desarrollo de la Comunidad, Licenciado César A. Rodríguez M., en donde consta que dicha Sociedad recibe atención de la DIGEDECOM y que efectivamente necesitan de este tipo de actividades.

Que a efecto de otorgar el permiso de que se trata, procede dictar el correspondiente Decreto que fije el impuesto de estos casos, conforme el Artículo 901 del Código Fiscal.

DECRETA :

Artículo 1o. Se Fija en la suma de Diez Balboas (B/10.00), el impuesto que deberá pagar la Sociedad Progresista de Tocumen, de la comunidad del mismo nombre, situada en la Carretera hacia el Aeropuerto, por la venta exclusiva de cerveza en el baile que se efectuará en esa el 28 de Marzo del presente año a las 8:00 p.m., con el fin de recabar fondos para la instalación del alumbrado eléctrico y la construcción de la Casa Comunal.

Artículo 2o. Este Decreto regirá desde su expedición.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá a los veintitrés días del mes de marzo de mil novecientos setenta.

Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno,

Ing. DEMETRIO B. LAKAS